



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00500-00.

Previo a decretar la cautela solicitada, se requiere a la parte demandante para que informe las entidades financieras en las que posee cuentas el demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO CUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2023-500 -2 folios-)

ypg